CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2018 – ID N° 350.167
"ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA ESCUELA JUDICIAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 13 **de** agosto **de 2018.-**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del proceso por **Contratación Directa N° 09/2018 "ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA ESCUELA JUDICIAL"**, con **ID N° 350.167.**

En éste sentido, el Comité se ha abocado al estudio y evaluación de las ofertas destinadas al proceso supra mencionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial del Paraguay, de cuyo análisis ha elaborado el presente informe. El Comité de Evaluación se encuentra conformado por: El **C.P. Melanio Maciel,** Técnico de la Sub U.O.C. y la **Abg. Jazmín Lagraña,** Técnica de la Sub U.O.C. Una vez verificadas las ofertas, y conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de julio del 2018, se ha precedido a la apertura de la siguiente oferta siendo las 09:15 hs:

- NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.
- OLISERVICE S.R.L.
- LG TRADING DE LOURDES GIMENEZ.
- PAPELERA GUAIRÁ S.A.
- SISTENET DE LAURA MARÍA CUBILLA.
- MOLMAN S.A.
- MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS.
- PRINTEC S.A.

En el Acto de Apertura el Sr. Oscar Iván Sotelo, representante de la empresa MICROTEK, deja expresa constancia de que: la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. no se ajusta a lo solicitado en las E.E.T.T en el lote N° 1, donde se solicita tóner original de la marca HP y el oferente cotiza una marca diferente a lo solicitado.

El Sr. Pablo Ratti, representante de la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en referencia a la observación que antecede, manifiesta: mencionar la marca en las EE.TT. es al solo efecto de referencia al insumo solicitado, pues de lo contrario estaría direccionando el llamado a una marca específica. Esto se comprueba en lo establecido en la ley N° 2051/03 en su art. 20.: "Mencionar una marca en las EE.TT. será a modo de referencia, pues la marca no puede ser considerada como un atributo técnico indispensable, la marca solo identifica a un producto".

Respecto de las dos observaciones asentadas en el Acta de Apertura, aclaramos que las mismas serán tratadas en el momento oportuno y en el punto correspondiente para la evaluación de las Especificaciones Técnicas.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, y demás disposiciones que rigen para las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	NAZARENO COM. E IND. S.R.L.	OLISERVICE S.R.L.	LG TRADING	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	SISTENET SOLUC. INFORM.	MOLMAN S.A	MICROTEK	PRINTEC S.A
Formulario de la Oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple

Carlos Antonio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	N/A	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A
En el caso que se suscriba la oferta otra persona en su	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

C.P. Marcelo Maciel
Técnico - Dirección de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presenta la oferta y representarlo en los actos de la licitación.) es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.								

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todas las ofertas presentadas, cumplen satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancia.

Al realizar el cotejo correspondiente, este Comité ha detectado errores aritméticos en la oferta de la empresa SISTENET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS de Laura Cubilla, específicamente los precios totales de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; como así también en la sumatoria para el precio total del LOTE N° 1, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	SISTENET							
		Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total sin Ajuste Aritmético	Precio Total con Ajuste Aritmético
1	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet P3015, Color negro (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	2	HP	USA	966.364	1.932.728	1.932.728

C.P. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet M121 nf MFP, Color negro 85 A (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	20	HP	USA	460.418	9.208.350	9.208.360
3	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP.MODELO DE IMPRSORA: Láser Jet Pro MFD M176 n. Color negro (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	5	HP	USA	373.849	1.869.244	1.869.245
4	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet Pro MFD M176 n. Color magenta (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	5	HP	USA	384.109	1.920.544	1.920.545
5	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet Pro MFD M176 n. Color amarillo (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	5	HP	USA	384.109	1.920.544	1.920.545
6	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet Pro MFD M176 n. Color cian (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	5	HP	USA	384.109	1.920.544	1.920.545
7	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet P2055, Color negro (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	10	HP	USA	600.851	6.008.513	6.008.510

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

8	**TONER ORIGINAL DE LA MARCA HP. MODELO DE IMPRESORA: Láser Jet Pro Mfp m127, Color negro 83 A (original. No Recargado ni reacondicionado)**	UNIDAD	UNIDAD	18	HP	USA	431.561	7.768.103	7.768.098
TOTAL								**Gs. 32.548.568**	**Gs. 32.548.576**

El Comité de Evaluación, procede a comunicar a la empresa SISTENET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS de Laura Cubilla por medio de la Nota SOUC/EJ N° 32/2018, de fecha 06/08/2018, la corrección de errores aritméticos, como así también a los efectos de consultarle si aceptan la corrección efectuada, para ello se les otorga un perentorio plazo de 24 hs. Para contestar dicha nota.
La empresa de referencia contesta la nota remitida en fecha 07/08/2018.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.,** se observa que para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Lote N° 1, la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota SUOC/EJ N° 29/2018, de fecha 03 de agosto del corriente, dirigida al oferente "NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 06 de agosto del corriente, remite el desglose de la composición de los precios de los ítems mencionados, y luego de realizar el análisis correspondiente, consideramos que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible por lo tanto recomendamos la aceptación de los mismos.

- ✓ **OLISERVICE S.R.L.,** se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **LG TRADING de Lourdes Giménez**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **SISTENET de Laura Cubilla**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

C.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

- ✓ **MOLMAN S.A.**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **MICROTEK de Gustavo Rojas**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **PRINTEC S.A.,** se observa que para los ítems N° 2, 7 y 8, la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota SUOC/EJ N° 30/2018 de fecha 03 de agosto del corriente, dirigida al oferente "PRINTEC S.A.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa PRINTEC S.A a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 06 de agoto del corriente, remite el desglose de la composición de los precios de los ítems mencionados, y luego de realizar el análisis correspondiente, consideramos que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible por lo tanto recomendamos la aceptación de los mismos.

3.3APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado, los oferentes OLISERVICE S.R.L. y PAPELERA GUAIRÁ S.A., presentaron activos en sus constancias de SIPE, certificados de origen nacional que no corresponden al objeto del presente llamado. Respecto a los demás oferentes, ninguno de ellos presenta con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por tanto, el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por notas emitidas en fecha 03 de agosto de 2018, dirigidas a los oferentes: **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., OLISERVICE S.R.L., LG TRADING DE LOURDES GIMENEZ, PAPELERA GUAIRÁ S.A., SISTENET de Laura Cubilla, MOLMAN S.A., MICROTEK de Gustavo Rojas y PRINTEC S.A.,** quienes se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, el Comité de Evaluación solicita a las mismas la presentación del Certificado de Origen Nacional. Fenecido el plazo otorgado ninguna de las firmas presentó el documento solicitado.

En consecuencia las firmas precedentemente nombradas no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme a los siguientes cuadros:

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

LOTE Nº 1 – TÓNER PARA IMPRESORAS DE LA MARCA HP.

N°	OFERENTES	LOTE Nº 1
1	NAZARENO COMECIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	**Gs. 10.424.000**
2	MICROTEK de Gustavo Rojas	**Gs. 26.610.000**
3	LG TRADING de Lourdes Giménez	**Gs. 26.940.000**
4	SISTENET de Laura Cubilla	**Gs. 32.548.568**
5	PRINTEC S.A.	**Gs. 37.230.000**

LOTE Nº 2 – TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER

N°	OFERENTES	LOTE Nº 2
1	OLISERVICE S.R.L.	**Gs. 7.980.000**
2	MICROTEK de Gustavo Rojas	**Gs. 9.240.000**

LOTE Nº 3 – TÓNER PARA IMPRESORA SAMSUNG

N°	OFERENTES	LOTE Nº 3
1	MICROTEK de Gustavo Rojas	**Gs. 9.800.000**
2	PRINTEC S.A.	**Gs. 10.500.000**
3	MOLMAN S.A.	**Gs. 10.507.000**
4	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	**Gs. 10.645.320**

Según se observa en el cuadro precedente, las ofertas más bajas para cada ítem corresponden a las empresas NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. para el Lote Nº 1; OLISERVICE S.R.L. para el Lote Nº 2; y MICROTEK de Gustavo Rojas, para el Lote Nº 3, por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto Nº 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por las empresas **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., OLISERVICE S.R.L. y MICROTEK de Gustavo Rojas** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 a verificar en los registros del personal de la

C.P.N. Melanie Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmin Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

convocante y en la base de datos del SINARH, a los miembros y propietarios de las empresas en cuestión, conforme se detalla más abajo:

- **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**
  1. Henry Echauri Furiasse, C.I. N° 371.820
  2. Teresa Echauri Furiasse, C.I. N° 595.768
  3. Rebeca Echauri Furiasse, C.I. N° 595.769
  4. Diego Henrique Echauri, C.I. N° 1.774.161
  5. Bruno Ignacio Echauri, C.I. N° 1.774.160

- **OLISERVICE S.R.L.**
  1. Jorge Alberto Prette Chover, con C.I. N° 651.693
  2. Jorge Reinaldo Rodríguez Salcedo, con C.I. N° 553.102
  3. José Antonio Caballero Paiva, con C.I. N° 897.683
  4. Giovanna Rebeca Prette Berino, con C.I. N° 3.650.467

- **MICROTEK**
  1. Gustavo Rojas Avalos, con C.I. N° 2.373.251

DOCUMENTOS	**NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**	**OLISERVICE S.R.L.**	**MICROTEK de Gustavo Rojas**
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	OLISERVICE S.R.L.	MICROTEK de Gustavo Rojas
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas			
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
V. Otros Documentos.			
Presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones por la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados dentro del periodo comprendido entre los años 2015 al 2017 y equivalente o superior en su conjunto al 50% del monto total de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturaciones que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Conforme a lo que se observa en el cuadro que antecede, la empresa **MICROTEK del señor Gustavo Rojas,** no cumple con la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario, motivo por el cual el Comité de Evaluación procede a la solicitud de dicho documento por medio de la nota SUOC/EJ N° 37/2018.

Abg. Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

En fecha 08/08/2018, la empresa **MICROTEK de Gustavo Rojas**, contesta la solicitud remitiendo la documentación solicitada, cumpliendo así todas las ofertas provisoriamente seleccionadas con la presentación de las documentaciones de carácter formal.

4.1.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En este punto, se evaluará lo objetado en el Acta de Apertura de ofertas, por el representante de la empresa **MICROTEK** para ese acto, el señor Oscar Iván Sotelo, manifestó cuanto sigue: *"La empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** no se ajusta a lo solicitado en las EE.TT., en el lote N° 1, donde se solicita tóner original de la marca HP y el oferente cotiza una marca diferente a la solicitado".*

Al respecto, al realizar el cotejo correspondiente el Comité Evaluador constata que los tóner cotizados por la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, son de la marca Multigraph, los cuales caerían dentro de lo que se conoce como tóneres COMPATIBLES, sin embargo la convocante ha solicitado tóneres originales de la marca de las impresoras objeto de la presente contratación.

Por otro lado, el representante para el Acto de Apertura de Sobres de la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, en relación a la observación anterior, manifestó los siguiente: *"mencionar la marca en las EE.TT. es al solo efecto de referencia al insumo solicitado, pues de lo contrario estaría direccionando el llamado a una marca específica. Esto se comprueba en lo establecido en la ley N° 2051/03 en su art. 20.: "Mencionar una marca en las EE.TT. será a modo de referencia, pues la marca no puede ser considerada como un atributo técnico indispensable, la marca solo identifica a un producto".*

En este sentido, es importante aclarar que la convocante en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 10, num. 10, de la Ley N° 2051/03, como responsables de establecer las especificaciones técnicas y las condiciones para cada procedimiento de contratación directa, y en absoluto respeto del principio de Economía y eficiencia, establecido en el Art. 4, inc. a, de la Ley N° 2051/03, según la cual estamos obligados a buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo, hemos indicado como requisito para la presente contratación que los tóneres sean originales de la marca de las impresoras en cuestión; y por ello en el marco de la convocatoria al llamado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la nota DNCP/DNC/N° 13258/2018, nos manifiesta que requerir una marca específica en las especificaciones técnicas podría ser limitativo para potenciales oferentes. A lo que la convocante contesta justificando el motivo por el cual se solicitan insumos originales de la marca de los bienes afectados, por medio de Nota SUOC/EJ N° 17/2018.

Por todo lo expuesto antecedentemente, el Comité de Evaluación considera que la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas para la presente contratación, y se procede a evaluar las Especificaciones Técnicas de la siguiente mejor oferta para el Lote N° 1, que corresponde a la empresa MICROTEK de Gustavo Rojas.

Se observa que la empresa MICROTEK de Gustavo Rojas, para los Lotes N° 1 y 3 cotiza tóneres originales de la marca de las impresoras de referencia. Como así también la empresa OLISERVICE S.R.L., para el Lote N° 2. No obstante, es importante destacar que el control de calidad y originalidad de los insumos a ser adquiridos quedará a cargo de un funcionario designado por la convocante, al momento de la entrega de los mismos.

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

C.R.M. Antonio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 09/2018, con ID N° 350.167, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LA ESCUELA JUDICIAL"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N ° 1 – TÓNER PARA IMPRESORAS HP, a la empresa MICROTEK, propiedad del señor Gustavo Rojas con RUC N° 2373251-2, por un monto total que asciende a la suma de Gs. 26.610.000 (Guaraníes veintiséis millones seiscientos diez mil).

LOTE N ° 2 – TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER, a la empresa OLISERVICE S.R.L. con RUC N° 80021141-3, por un monto total que asciende a la suma de Gs. 7.980.000 (Guaraníes siete millones novecientos ochenta mil).

LOTE N ° 3 – TÓNER PARA IMPRESORAS SAMSUNG, a la empresa MICROTEK, propiedad del señor Gustavo Rojas con RUC N° 2373251-2, por un monto total que asciende a la suma de Gs. 9.800.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos mil).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay